

Expte. DI-1752/2009-10

Ilmo. Sr. ALCALDE-PRESIDENTE  
AYUNTAMIENTO DE TERUEL  
PLAZA DE LA CATEDRAL, 1  
44071 TERUEL

## I.- ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Con fecha 21-10-2009 se presentó queja de carácter individual.

**SEGUNDO.-** En la queja presentada se exponía :

*“..... en relación con la chimenea instalada en el inmueble sito en Plazuela del Arrabal, nº 1 de Teruel (foto A), así como con otra chimenea y una salida de gases quemados colocados en Plazuela del Arrabal, nº 2 de Teruel (fotos B y C), ambas contiguas al domicilio del interesado, a quien produce molestias y perjuicios para la salud en su persona y a su familia,*

EXPONE

*1º) Que en el mes de octubre del año 2004 se puso en conocimiento de la GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL, las molestias producidas por la chimenea instalada por Dª. A... L.... H.... en el inmueble sito en Plazuela del Arrabal, 1 de Teruel. Iniciado el expediente 2313/2004-GU en fecha 26 de febrero de 2007 se resuelve que debe modificarse dicha chimenea, concediéndose a la Sra. L..... un plazo de un mes (documento 1), ello tras impulsar el procedimiento el interesado mediante el escrito de fecha 25-10-2006 (documento 2). Sin embargo, a día de la fecha la chimenea no ha sido modificada, más aún, cuando el interesado se ha personado para ver la marcha del expediente, se le ha presentado la copia del escrito remitido en fecha 5 de diciembre de 2008 (documento 3), en el que le vuelven a dar diez días para alegaciones.*

*Es decir que en vez de llevar a cabo la ejecución subsidiaria correspondiente ante el incumplimiento de la resolución de fecha 26 de febrero de 2007, antes citada, LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL ha procedido a conceder posteriores plazos para alegaciones, produciendo un dilación excesiva e innecesaria de*

la ejecución de la obras ordenadas por la misma GERENCIA.

2º) Que, de la misma forma, en Julio de 2008 (documento 4) se puso en conocimiento de la GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL, las condiciones en que se estaba construyendo la chimenea instalada por D<sup>a</sup>. M..... M..... A..... en el inmueble sito en Plazuela del Arrabal, 2 de Tenle!. Iniciado el expediente 0817/2008-GU en fecha 27 de marzo de 2009 se resuelve por Decreto 438/2009 que debe retirar inmediatamente dicha chimenea ( documento 5). Sin embargo, tras el impulso del procedimiento por parte del interesado mediante el escrito de fecha 25 de mayo de 2009 (documento 6), lo único que se ha conseguido es una nueva resolución de fecha 31 de agosto de 2009 (documento 7), la cual ni siquiera se le ha notificado, pues ante la negativa a recogerla por parte de la interesada no se ha procedido a la notificación por edictos, tal y como prevé el procedimiento administrativo, encontrándose, por tanto, el expediente paralizado.

Por otra parte, en el escrito de fecha 25 de mayo de 2009, se puso en conocimiento de la GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL una nueva instalación de la Sra. Martín: Una salida de gases en fachada, situada frente al inmueble del interesado y correspondiente a una caldera de calefacción, la cual se encontraba sin legalizar a la vista de los datos obrantes en la misma GERENCIA (documento 6). Sin embargo, no se ha dispuesto nada al respecto ni se ha abierto el expediente correspondiente.

En resumen que la actividad lenta e irregular de la GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL, está permitiendo que instalaciones urbanísticas que incumplen la legalidad vigente persistan indefinidamente en el tiempo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Tanto las chimeneas sitas en los domicilios de D<sup>a</sup>. A..... L..... H..... y D<sup>a</sup>. M..... M..... A....., como la salida de humos efectuada en fachada por esta última, incumplen la Ordenanza de la Edificación en sus puntos VII.1.9.1 y VII.1.9.3, respectivamente.

Por cuanto antecede,

#### SOLICITO

Que de forma urgente se inste a la GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL lleve a cabo una ejecución subsidiaria de las obras correspondientes a las chimeneas sitas en los domicilios de las Sras. L..... y M....., de forma que se cumpla con la legislación urbanística vigente, a la vista del sobradamente demostrado incumplimiento de la Sras. L..... y M..... ante las sucesivas resoluciones dictadas.

Asimismo, decrete la condenación de la salida de humos en fachada realizada por la Sra. M..... y correspondiente a una caldera de calefacción sin legalizar.”

**TERCERO.-** Asignada su tramitación al Asesor D. Jesús D. López Martín, se realizaron las siguientes actuaciones de instrucción :

**1.-** Con fecha 22-10-2009 (R.S. nº 10.099, de 27-10-2009) se solicitó información al AYUNTAMIENTO de TERUEL sobre la cuestión objeto del expediente, y en particular:

1.- Informe de la Gerencia municipal de Urbanismo acerca de las actuaciones realizadas en el Expediente 2313/2004-GU, con explicación de la falta de actuaciones durante amplios plazos de su instrucción, y de resolución efectiva de la infracción denunciada, cuando van a cumplirse cinco años desde su comprobación, y en el Expediente 0817/2008-GU, a los que se alude en la queja presentada, con remisión a esta Institución de copia íntegra compulsada de los mismos, y con indicación del estado actual de la ejecución subsidiaria de lo ordenado por esa Gerencia.

**2.-** Con fechas 27-11-2009 (R.S. nº 11.438, de 1-12-2009) y 4-01-2010 (R.S. nº 27) se remitieron sucesivos recordatorios de la solicitud de información y documentación, al Ayuntamiento de Teruel, sin que hasta la fecha se haya dado respuesta a ninguno de nuestros escritos a dicha Administración municipal, sobre el asunto planteado en queja.

**CUARTO.-** De la documentación aportada al expediente, por el presentador de la queja, resulta :

**A)** En relación con chimenea de salida de humos procedentes de la vivienda sita en Plaza Plazuela nº 1, en Arrabal de Teruel, propiedad de Doña A..... L..... H....., consta acreditada a esta Institución la existencia de Expediente 2313/2004-GU, en tramitación municipal, del que resulta:

**1.-** En fecha 25-10-2006 tuvo entrada en registro general del Ayuntamiento de Teruel, instancia mediante la que se formulaba la siguiente denuncia :

*“Que a fecha de hoy día 25-10-06 la chimenea propiedad de Dª A..... L..... H..... con domicilio en la Plaza Plazuela de Teruel y que no reúne las condiciones que debe cumplir como así consta en la anterior reclamación con fecha del 2004 con el expediente 2313, no tiene intención de arreglarla. Lo pongo en su conocimiento para que tome las medidas necesarias.”*

**2.-** En fecha 26-02-2007, un Informe de la Técnico de Control Urbanístico de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Teruel, ponía de manifiesto :

*“Con fecha 20 de octubre de 2004 se recibe escrito por parte de Da . A..... L..... H..... con domicilio en Plaza Plazuela nº1 y DNI 19.078.937-T, en*

*el que expone:*

*"Si estoy obligada a levantar la chimenea de mi propiedad, por molestias a mis vecinos de la C/ San Jorge nº 10. Adjunto los planos de la casa, aprobados con la medida actual. Deseo que me den pronto la obligación que sea, ya que se acerca el invierno y no tengo por ahora otro medio de calefacción."*

*El día 12 de noviembre de 2004 se emitió informe por parte del Arquitecto Técnico al Servicio del Excmo. Ayuntamiento de Teruel en el que le remitía fotocopia de la Ordenanza de Edificación del Plan General de Ordenación Urbana de la Ciudad de Teruel y su modificado, referido a la evacuación de humos y gases de combustión para su cumplimiento.*

*Con fecha 25 de enero de 2005 se recibe escrito por parte de D. [ X ] con domicilio en C/ ..... nº .... y DNI 18.....-C en el que expone:*

*"Siendo dueño de una casa en la C/ ..... nº ..... quiere hacer constancia que tras la construcción de una vivienda en la C/ Plaza Plazuela con una chimenea de altura inferior a mi casa se avisó para que lo corrigieran y se evitara la entrada de humo. Después de insistir a los dueños en repetidas ocasiones y viendo que el tiempo pasa y el problema no se soluciona lo ponemos en su conocimiento para que tome las medidas oportunas lo antes posible."*

*Con fecha 25 de octubre de 2006 se recibe escrito por parte de D. [ X ] con domicilio en C/ ..... nº... y DNI 18.....-C en el que expone:*

*"Que a fecha de hoy día 25-10-06 la chimenea propiedad de D<sup>a</sup> A..... L..... H..... con domicilio en la Plaza Plazuela de Teruel y que no reúne las condiciones que debe cumplir como así consta en la anterior reclamación con fecha del 2004 con el expediente 2313, no tiene intenciones de arreglarla lo pongo en su conocimiento para que tome las medidas necesarias."*

*El día 26 de febrero de 2007 se realizó visita de inspección al inmueble en cuestión para analizar la situación real junto con D<sup>a</sup> A..... L..... H....., se pudo comprobar que efectivamente la chimenea no cumple la ordenanza de edificación en su punto VII.1.9.1 Evacuación de humos que dice:*

*"La evacuación de polvos, gases, vapores y humos, producto de combustión o de actividades, se realizará a través de una chimenea adecuada. Las salidas de las chimeneas estarán situadas 1 metro por encima de cualquier obstáculo distante menos de 10 metros, medidos en plano horizontal: excepto en el caso de cubierta en pendiente sin aberturas."*

*Por tanto, se deberá modificar la altura de la chimenea para que cumpla la ordenanza, la chimenea deberá levantarse un metro por encima*

del punto mas alto situado en un radio de 10 metros. Se concede un plazo de 1 mes para la ejecución de las obras.

*Se adjunta anexo fotográfico que complementa lo descrito en este informe.”*

**3.-** En mismo expediente, pero pasado más de un año después, nos consta la existencia de escrito dirigido por la unidad de control urbanístico de la gerencia Municipal de Urbanismo a la propietaria Sra. L.... H....., en el que se le decía :

*“Por el presente oficio le doy traslado del informe de los Servicios Técnicos de la Unidad de Control Urbanístico de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, de fecha, emitido en el expediente de referencia, significándole que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 197.1 de la Ley 5/1999 Urbanística de Aragón, en relación con el artículo 196 del mismo cuerpo legal, en caso de que se hayan ejecutado obras sin licencia o sin ajustarse a sus determinaciones, el Alcalde, previa tramitación del oportuno expediente, requerirá, en caso, al interesado la legalización de las mismas en el plazo de dos meses, u ordenará demolición, reconstrucción o cesación definitiva si las obras fueran incompatibles con la ordenación vigente. Todo ello sin perjuicio de las medidas disciplinarias que quepa adoptar”, en las que podrían resultar responsables el promotor, el constructor y el técnico director de las obras.*

*De conformidad con lo dispuesto en el informe que ahora se le traslada, se ha comprobado la existencia de la chimenea en la Plaza Plazuela nº 1, de esta ciudad, que incumple lo específico en las Ordenanzas de la Edificación del Plan General de Ordenación Urbana, Artículo VII. 1.91 Evacuación de humos en el que se dice: "Las salidas de las chimeneas estarán situadas a un metro por encima de cualquier obstáculo distante menos de 10 metros, medidos en plano horizontal, excepto en el caso de cubiertas en pendiente sin aberturas".*

*Por el presente, se le otorga un plazo de DIEZ DÍAS NATURALES, a contar del siguiente al de recepción de la presente notificación, para que alegue lo que estime pertinente, con carácter previo a la orden de retirada de las chimeneas que resulta procedente, previa tramitación del presente expediente de Restauración de legalidad.”*

A partir de dicha comunicación, y a falta de la información municipal solicitada, no constan a esta Institución más actuaciones administrativas sobre la denuncia formulada.

**B)** En relación con chimenea de salida de humos, y evacuación de gases, procedentes de la vivienda sita en Plaza Plazuela nº 2, en Arrabal de

Teruel, propiedad de Doña M..... M..... A....., consta acreditada a esta Institución la existencia de Expediente 0817/2008-GU, en tramitación municipal, del que resulta :

1.- En fecha 2-07-2008 tuvo entrada en registro general del Ayuntamiento de Teruel, instancia mediante la que se formulaba la siguiente denuncia :

*“Que se están realizando obras de habilitación en la Plaza Plazuela del Arrabal de Teruel (Antigua Carpintería de Esteban) y tras la colocación de una nueva chimenea las medidas de altura no son las legales. Adjunto fotografías.”*

2.- En mismo Expediente nos consta haberse dictado Decreto 500/2009, de fecha 7 de abril de 2009, que decía :

*"Visto el expediente nº 00817/2.008-GU, de Restauración de la legalidad urbanística, instado por denuncia por obras que no se ajustan a Proyecto en Plaza Plazuela nº 2, de Teruel, del que se desprenden los siguientes*

#### *Antecedentes de Hecho*

*I- Tras tramitarse el presente expediente, con fecha 27 de marzo de 2009 se ha dictado el Decreto nº 438/2009, de la Vicepresidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que, en su parte resolutoria segunda, dice, expresamente:*

*"Segundo. - Ordenar a Dª M..... M..... A..... el cese inmediato de la construcción de la chimenea en los términos en que ha sido colocada al NO cumplir la Ordenanza de Edificación en el punto VII 1.9.1, "Evacuación de humos", debiendo levantarse un metro por encima del punto más alto situado en un radio de 10 metros.*

*Todo ello, en los términos descritos en el Informe de los Servicios Técnicos de la Unidad de Control Urbanístico, de 4 de diciembre de 2008, y reiterado en informe posteriormente emitido, de fecha 25 de marzo de 2009. (obrante en el expediente)".*

*Por parte de los Servicios Técnicos de la Unidad de Control Urbanístico, se pone de manifiesto que la redacción de esta disposición puede inducir a error puesto que en la visita de inspección efectuada al inmueble de referencia, se verificó que la chimenea ya estaba del todo construída, por lo que la realidad actual de la chimenea es que no está en fase de construcción sino ya del todo instalada, resultando más adecuado redactarla en los siguientes términos:*

*"Ordenar a Dª M..... M..... A..... la retirada inmediata de la chimenea en los términos en que ha sido colocada al NO cumplir la Ordenanza de Edificación en el punto V II.1.9.1, "Evacuación de humos".*

Todo ello, en los términos descritos en el Informe de los Servicios Técnicos de la Unidad de Control Urbanístico, de 4 de diciembre de 2008, y reiterado en informe posteriormente emitido, de fecha 25 de marzo de 2009".

#### *Fundamentos de Derecho*

I.-El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En el Decreto n.º. 438/2009, dictado con fecha 27 de marzo de 2009, se ha cometido un error en la redacción de la disposición resolutoria segunda en los términos expuestos en los Antecedentes de Hecho, resultando adecuado a Derecho, proceder a su corrección, siendo válidos los demás aspectos del citado Decreto en los términos en los que se dictó.

II.- Con fecha 18 de marzo de 2004, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Teruel, se aprueban los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, creándose ésta como un organismo autónomo local, de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídico-pública y patrimonio propio, con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de los fines y el ejercicio de las competencias que se le asignen.

Estos Estatutos, en su artículo 5.2.E),b), atribuyen a la Gerencia Municipal de Urbanismo, la competencia para la incoación, de oficio o a instancia de parte, tramitación y resolución, con la adopción de las medidas pertinentes, de los expedientes de restauración de la legalidad urbanística.

De conformidad con lo anterior, en atención a lo dispuesto en el artículo 16.25) los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, corresponde a la Presidencia de la Gerencia resolver la adopción de la medida que se pretende.

En el ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 15.2 de los Estatutos de la Gerencia, esta competencia ha sido delegada en el Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo por Decreto n.º.868/2007, de 2 de agosto de 2007, dictado por la Presidencia de la Gerencia.

Visto cuanto antecede, VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Proceder a la corrección del error de redacción cometido en

*el Decreto n.º. 438/2009 y, en consecuencia, ordenar a D<sup>a</sup> M.... M.... A.... la retirada inmediata de la chimenea en los términos en que ha sido colocada al NO cumplir la Ordenanza de Edificación en el punto VII.1.9.1, "Evacuación de humos".*

*Todo ello, en los términos descritos en el Informe de los Servicios Técnicos de la Unidad de Control Urbanístico, de 4 de diciembre de 2008, y reiterado en informe posteriormente emitido, de fecha 25 de marzo de 2009".*

*Segundo.- Dar traslado a los interesados para su conocimiento y efectos."*

**2.-** En fecha 26-05-2009, en nuevo escrito presentado en registro municipal (con nº 1771), se hacía la siguiente solicitud :

*"..... EXPONE*

*1º) Que de acuerdo con las citadas resoluciones (documentos 1 y 2) esa Gerencia tiene constancia desde el 13 de noviembre de 2008 de las irregularidades urbanísticas cometidas por D<sup>a</sup> M..... M..... A.... en Pza. Plazuela del Arrabal, 2 de Teruel.*

*2º) Que desde que se tiene constancia de dichas irregularidades, no se ha hecho sino dictar sucesivas resoluciones otorgando plazos y más plazos de subsanación a la Sra. M....., quien hasta la fecha ha hecho y sigue haciendo caso omiso a aquellas.*

*3º) Que a fecha de hoy ha transcurrido ya el plazo de recurso de la última resolución, por lo que procede la Ejecución Subsidiaria por parte de ese Ayuntamiento, trasladando posteriormente el coste a la incumplidora. No procediendo la concesión de ningún otro plazo, caso que se hubiere presentado recurso no suficientemente fundado. Ya que lo único que pretende la Sra. M..... y hasta ahora lo ha conseguido, es dilatar el proceso y retrasar su obligación en perjuicio de terceros.*

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*Tanto la chimenea sita en el domicilio de D<sup>a</sup> M..... M..... A....., como la salida de humos efectuada en fachada incumplen la Ordenanza de la Edificación en sus puntos VII.1.9.1 y VII.1.9.3, respectivamente, ambas en el edificio sito en Pza. Plazuela del Arrabal, 2 de Teruel.*

*Por cuanto antecede,  
SOLICITO*

*Que de forma urgente se lleve a cabo una ejecución subsidiaria de las obras correspondientes a la chimenea sita en el domicilio de la Sra. M....., de forma que se cumpla con la legislación urbanística vigente. Asimismo, se lleve a cabo la condenación de la salida de humos en fachada realizada por la misma y correspondiente a una caldera de calefacción sin legalizar. Todo*



*ello a la vista de la sobradamente demostrada inactividad de la Sra. M..... ante las sucesivas resoluciones dictadas."*

**3.-** Y, como última actuación municipal de la que tenemos constancia documental, en fecha 27 de agosto de 2009, se dictó Decreto 1046/2009, en el que se disponía :

*"Examinado el expediente n° 000817/2008-GU, instruido por denuncia por obras que no se ajustan a Proyecto en inmueble sito en Plaza Plazuela, n° 2, de Teruel del que resultan los siguientes:*

*Antecedentes de Hecho*

*I.- Con fecha 27 de marzo de 2009 se dictó el Decreto n° 438/2009 de la Vicepresidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por el que, entre otras cuestiones, se resolvió :*

*" (...)Segundo. Ordenar a Dª M..... M..... A..... el cese inmediato de la construcción de la chimenea en los términos en que ha sido colocada al NO cumplir la Ordenanza de Edificación en el punto VII.1.9.1, "Evacuación de humos", debiendo levantarse un metro por encima del punto más alto situado en un radio de 10 metros.*

*Todo ello, en los términos descritos en el Informe de los Servicios Técnicos de la Unidad de Control Urbanístico, de 4 de diciembre de 2008, y reiterado en informe posteriormente emitido, de fecha 25 de marzo de 2009.(obrantes en el expediente)*

*(...)Cuarto.-Apercibirle asimismo de que el incumplimiento de la orden señalada en el punto segundo determinará que se proceda a la ejecución subsidiaria de la misma, y con cargo al obligado."*

*II.- Con fecha 7 de abril de 2009, se dictó el Decreto n° 500/2009, de la Vicepresidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por el que se procede a la corrección del error de redacción cometido en el Decreto n°. 438/2009 y, en consecuencia, se ordena a Dª M..... M..... A..... la retirada inmediata de la chimenea en los términos en que ha sido colocada al NO cumplir la Ordenanza de Edificación en el punto VII.1.9.1, "Evacuación de humos".*

*III.- Con fecha 26 de mayo de 2009 tiene entrada en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo escrito formulado por D. [ X ], instando a que de forma urgente se realice subsidiariamente la ejecución de las obras correspondientes a la chimenea sita en el domicilio de la Sra. M....., de forma que se cumpla con la legislación urbanística vigente.*

*IV.- Solicitado informe de cumplimiento del Decreto n° 500/2009, con fecha 11 de junio de 2009 , se emite informe por la Policía Local, acompañado de documentación fotográfica, en el que, literalmente, se dice:*

*" En relación al expediente de referencia, relativo a la ORDEN DE RETIRADA INMEDIATA DE LA CHIMENEA CONSTRUIDA EN PZA. PLAZUELA N° 2, dando debido cumplimiento a su parte dispositiva, desde esta Policía Local, se procede a girar inspección al lugar el día 11/06/2009, dando como resultado lo siguiente:*

*Que NO SE HA DADO CUMPLIMIENTO a la orden de RETIRADA INMEDIATA DE LA CHIMENEA CONSTRUIDA EN PZA. PLAZUELA N° 2."*

#### *Fundamentos de Derecho*

*I.- El artículo 197.1 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística , con relación al artículo 196 del mismo cuerpo legal, establece que en caso de que se hubiese concluido una obra sin licencia u orden de ejecución o contra las condiciones señaladas en las mismas, el Alcalde, dentro del plazo de prescripción de la correspondiente infracción urbanística, a contar desde la total terminación de las obras, y previa tramitación del oportuno expediente, requerirá, en su caso, al interesado la legalización de las mismas en el plazo de dos meses, u ordenará a su costa su demolición, reconstrucción o cesación definitiva si las obras fueran incompatibles con la ordenación vigente.*

*Todo ello sin perjuicio de las medidas disciplinarias que quepa adoptar, en las que podrían resultar responsables el promotor, el constructor y el técnico director de las obras.*

*II.- Se ha acreditado, mediante el informe emitido por la Policía local, de 11 de junio de 2009, anteriormente transcrito, que se ha incumplido la orden de retirada inmediata de la chimenea en los términos en que ha sido colocada, que NO cumple la Ordenanza de Edificación en el punto VII.1.9.1, "Evacuación de humos" dictada en el Decreto nº. 500/2009.*

*III.- De conformidad con los artículos 95 y 98.2, 3 y 4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre , de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley.*

*Habiendo sido apercibido el promotor de las obras realizadas de que el incumplimiento de la orden dada determinaría que se procedería a la ejecución subsidiaria de la misma, y con cargo al obligado, resulta adecuado a Derecho declarar procedente dicha ejecución subsidiaria.*

*IV.- Con fecha 18 de marzo de 2004, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Teruel, se aprueban los Estatutos de la Gerencia*

*Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, creándose ésta como un organismo autónomo local, de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídico-pública y patrimonio propio, con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de los fines y el ejercicio de las competencias que se le asignen.*

*Estos Estatutos, en su artículo 5.2.E),b), atribuyen a la Gerencia Municipal de Urbanismo, la competencia para la incoación, de oficio o a instancia de parte, tramitación y resolución, con la adopción de las medidas pertinentes, de los expedientes de restauración de la legalidad urbanística.*

*De conformidad con lo anterior, en atención a lo dispuesto en el artículo 16.25) los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, corresponde a la Presidencia de la Gerencia resolver la adopción de la medida que se pretende.*

*En el ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 15.2 de los Estatutos de la Gerencia, esta competencia ha sido delegada en el Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo por Decreto n.º.868/2007, de 2 de agosto de 2007, dictado por la Presidencia de la Gerencia.*

*Por ello, VENGO EN RESOLVER:*

*Primero.- Declarar la procedencia de la ejecución subsidiaria de las obras de retirada inmediata de la chimenea existente en inmueble sito en Plaza Plaza Plazuela, n.º 2, propiedad de D<sup>a</sup> M..... M..... A....., que no cumplen la Ordenanza de Edificación en el punto VII.1.9.1, "Evacuación de humos" , ordenadas por Decreto n.º 500/2009, de la Vicepresidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo, tras verificarse su incumplimiento en los términos referidos en el Informe de la Policía Local de 11 de junio de 2009.*

*Segundo.- Conceder a la propietaria del inmueble un plazo de cinco días para que manifieste su consentimiento con el fin de que se pueda proceder a la ejecución subsidiaria de las obras indicadas, advirtiéndole de que transcurrido dicho plazo sin que se haya otorgado dicho consentimiento se solicitará de la autoridad judicial el correspondiente permiso de entrada en el domicilio.*

*Tercero.- Dar traslado de la presente resolución a la empresa adjudicataria de las " obras de demolición, reforma y reparación de inmuebles de propiedad privada y de propiedad municipal", a los efectos de dar cumplimiento al punto primero, debiendo ponerse en contacto con los Servicios Técnicos de la Unidad de Control, al objeto de dar las indicaciones que fueran procedentes.*

*Cuarto.- Dar traslado a los Servicios Técnicos de la Unidad de Control Urbanístico, a la Unidad de Servicios Generales de la Gerencia Municipal de Urbanismo, a la Unidad de Ingresos Municipales , y a la Policía Local, para conocimiento y efectos.*

*Quinto.- Al objeto de dar cumplimiento al presente Decreto se solicitará de la autoridad judicial el correspondiente permiso de entrada en*

*domicilio, si ello fuese preciso.*

*Sexto.- Notificar la presente resolución a los interesados en el procedimiento.”*

A partir de dicha resolución, y a falta de la información municipal solicitada, no constan a esta Institución más actuaciones administrativas sobre la denuncia formulada.

## **II.- CONSIDERACIONES JURIDICAS**

**PRIMERA.-** El artículo 2.2 de la Ley 4/1985, de 27 de Junio, reguladora del Justicia de Aragón, reconoce a esta Institución competencia para supervisar la actuación de los entes locales aragoneses en lo que afecta a materias en las que el Estatuto de Autonomía atribuya competencia a la Comunidad Autónoma de Aragón, como es en materia de urbanismo y ordenación del territorio. Y le faculta para dirigirse a autoridades, organismos, funcionarios y dependencias de cualquier Administración, con sede en la Comunidad Autónoma (art. 2.3).

**SEGUNDA.-** Más adelante, el artículo 19 de la misma Ley 4/1985, de 27 de Junio, reguladora del Justicia de Aragón, establece la obligación general de todos los poderes públicos y entidades afectadas por dicha Ley de auxiliar al Justicia en sus investigaciones, y añade que *“las autoridades, funcionarios y todo el personal dependiente de la Administración deberán facilitar al Justicia ..... las informaciones, asistencia y entrada a todas las dependencias, centros y organismos. Igualmente deberán poner a su disposición los datos, expedientes o cualquier clase de documentos que permitan llevar a cabo adecuadamente la actuación investigadora.”*

**TERCERA.-** A luz de las disposiciones antes referenciadas, consideramos que el AYUNTAMIENTO de TERUEL, al no dar respuesta alguna a las reiteradas solicitudes de información dirigidas al mismo para instrucción de la queja presentada, ha incumplido con las obligaciones que la citada Ley 4/1985 les impone para con esta Institución, a la que la entrada en vigor de la reciente reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobada por Ley Orgánica, 5./2007, en su art. 59, reconoce plena competencia para supervisar la actuación de los Entes Locales de nuestra Comunidad Autónoma, como ya lo estaba reconocido respecto a la Administración Autonómica, desde el Estatuto de 1982, y Ley reguladora de esta Institución, de 1985.

**CUARTA.-** Del estudio del presente expediente se deriva la falta de impulso de oficio de las actuaciones del procedimiento administrativo municipal, en relación con los dos casos planteados, lo que consideramos incumple lo dispuesto en art. 74 de nuestra vigente Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, que dispone : *“el procedimiento, sometido al criterio de celeridad, se impulsará de oficio en todos sus trámites”*.

Dado que esa falta de impulso de oficio puede favorecer, o ha podido favorecer la eventual prescripción de las infracciones denunciadas, consideramos procedente hacer recordatorio de la antes citada disposición, para su cumplimiento por el Ayuntamiento turolense.

**QUINTA .-** En cuanto al fondo de los asuntos planteados, a los que se refiere la queja presentada, la falta de respuesta municipal a nuestras peticiones de información, que se suma a la tardía respuesta a las peticiones de interesados presentadas previamente al antes citado Ayuntamiento, así como la constatación de los incumplimientos de Ordenanzas municipales que resultan evidenciadas en la documentación municipal aportada por el presentador de la queja, nos llevan a formular Recomendación dirigida a que por dicha Administración, se adopten las resoluciones y las medidas procedentes para ejecución de resoluciones ya adoptadas, para que las chimeneas y salidas de humos a las que se alude en queja, y previamente denunciadas al Ayuntamiento turolense se eleven a la altura normativamente establecida, o se retiren, en su caso, por ejecución subsidiaria si fuera preciso.

### **III.- RESOLUCION**

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, me permito

**PRIMERO.-** Formular **RECORDATORIO FORMAL** al **AYUNTAMIENTO DE TERUEL**, de la obligación que la **Ley 4/1985, de 27 de Junio, le impone de auxiliar al Justicia de Aragón** en la investigación de las quejas que ante el mismo se presenten, así como de lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de Noviembre sobre el impulso de oficio de los procedimientos administrativos.

**SEGUNDO.-** Hacer **RECOMENDACIÓN formal al AYUNTAMIENTO de TERUEL**, para que, en ejercicio de las competencias urbanísticas que le estaban reconocidas en nuestra Ley 5/1999, Urbanística, vigente cuando se formularon las denuncias a las que se alude en queja, y de las que le están reconocidas por la vigente Ley 3/2009, de Urbanismo de Aragón, se adopten

las resoluciones procedentes, y las medidas pertinentes para ejecución de resoluciones ya adoptadas, para que las chimeneas y salidas de humos a las que se alude en queja (sitas en Plaza Plazuela nº 1 y nº 2, en Arrabal de Teruel), y previamente denunciadas a su Ayuntamiento, se eleven a la altura normativamente establecida, o se retiren, en su caso, por ejecución subsidiaria si fuera preciso.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes acuse recibo del Recordatorio de deberes legales y me comunique si acepta o no la Recomendación formulada, y, en este último caso, las razones en que funde su negativa.

**5 de febrero de 2010**

**EL JUSTICIA DE ARAGÓN**

**FERNANDO GARCÍA VICENTE**